



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200 /

MAT.: Autoriza Contratación Directa y Aprueba Contrato Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidado para tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

PUNTA ARENAS, 25 FEB. 2016

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
8. La Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
9. La Resolución Exenta N° 617, de fecha 24 de julio 2015, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 21 de julio de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez;
10. La Resolución Exenta N° 144, de fecha 04 de febrero del 2015, de la Intendencia Regional que aprueba Prórroga del Contrato Trato Directo, para el Servicio Subsidado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Loteo Varillas, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha realizado dos procesos de licitación para el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, aprobados según Decretos Exentos N°1751 y N°2238, ambos del año 2013.
3. Que, ambos procesos de licitación fueron declarados desiertos, según los Decretos Exentos N°2238, del año 2013, y el N° 708, del año 2014.
4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a gestionar la firma de un contrato Trato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, con la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas.
5. Que, con fecha 13 de marzo del 2014, la Asociación de Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas, comunica a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que no firmará el Contrato Trato Directo mencionado en el Considerando anterior.
6. Que, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por mandato del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra preparando los antecedentes para realizar la nueva licitación en los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas.
7. Que con fecha 21 de julio del 2015, se suscribió entre la Intendencia Regional y el empresario don José Márquez Álvarez, el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas- Loteo Varillas, el cual tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, prorrogable hasta por 2 meses más, en caso de ser solicitado por la secretaría regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 144, de fecha 04 de febrero del 2016, la Intendencia Regional aprobó la prórroga hasta el 29 Febrero de 2016, del Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas- Loteo Varillas.

9. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
10. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Agosto de 2016.**
11. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por cuatro meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
12. Que, en mérito de lo anterior con fecha 19 de febrero de 2016, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José Márquez Álvarez.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la Contratación Directa para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.
2. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas**, celebrado con fecha 19 de febrero de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – LOTELO VARILLAS

En Punta Arenas, a 19 de Febrero de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Jorge Flies Añon**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Epitacio Márquez Álvarez**, Cédula de identidad N° 8.236.418-8, con domicilio en Parcela N° 82 Villa Andrea, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Loteo Varillas y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, veintiséis (26) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de seis (06) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por cuatro (04) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Marzo de 2016, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la

Días	Horarios	
	Punta Arenas – Loteo Varillas	Loteo Varillas – Punta Arenas
Lunes a sábados	06:15 – 08:45 – 13:15 – 18:45	07:00 – 09:30 - 14:00 – 19:30
Domingo y festivos	09:00 – 18:45	09:45 – 19:30

inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector Loteo Varillas (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Punta Arenas¹ - Ruta 9 Norte – Joaquín Arguelle – Cantera Vilicic – Francisco Arguelle – Los Olvidados – Carmen Varilla – Ruta 9 Sur – Punta Arenas² – y todos los sectores intermedios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Agrale, modelo MA 8.5, año 2006, placa patente BFRR-60, Motor N°410TC41004E1T1283822, Chasis N° 9BYC22P1S6C003684, de 33 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo

¹ El servicio dentro de la ciudad de Punta Arenas debe comprender las calles Ignacio Carrera Pinto esquina Chiloé – Magallanes – Diagonal Don Bosco – Av. Manuel Bulnes – Av. Presidente Ibañez del Campo.

² El regreso a la ciudad de Punta Arenas debe comprometer las calles Av. Presidente Carlos Ibañez del Campo – Av. Presidente Manuel Bulnes – Pedro Sarmiento de Gamboa – Chiloé – Av. Colón – Armando Sanhueza – Ignacio Carrera Pinto.

correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser igual o de características superiores al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile o Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volare, modelo W9, año 2010, placa patente CBRV-75, Motor N° D1A017461, Chasis N° 93PB40E3P8C023229, de 28 asientos.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Punta Arenas – Loteo Varillas o viceversa : \$ 300
- Niños entre 1 y 14 años : GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores : GRATIS
- Discapacitados (50% de tarifa adulto por tramo) : \$150
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:
 - a) Enseñanza Media viajes hasta 50Km; 40% de la tarifa adulto: \$120
 - b) Enseñanza Técnica y superior viajes hasta 50km; 50% de la tarifa adulto: \$150

de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el empresario no hace entrega de la Boleta de Garantía en el plazo mencionado en la Cláusula Novena de este contrato, se entenderá que el empresario abandona el procedimiento administrativo y se dará término anticipado al presente contrato.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario, por intereses superiores del Estado o si el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o esta Intendencia realizarán un proceso de licitación para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas terminado dicho proceso con la firma de un contrato.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende el presente contrato en cinco (04) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (01) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Márquez Álvarez, Cédula de Identidad N° 8.236.418-8 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo